



RESOLUCIÓN CJR21-0922
(22 de octubre de 2021)

*“Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación interpuestos por
MARÍA FERNANDA PORTILLA MUÑOZ y WILLIAM ANDRÉS BUITRAGO
BETANCOURT”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, expidió el Acuerdo CSJVAA17-71 de 6 de octubre de 2017¹, modificado y aclarado por los Acuerdos CSJVAA17-73 y CSJVAA17-76 de 11 y 23 de octubre de 2017, respectivamente, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJVAR18-680 de 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, mediante Resolución CSJVAR19-309 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera

¹ “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”

Judicial², quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJVAA17-71 de 6 de octubre de 2017).

decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca- Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La señora **MARÍA FERNANDA PORTILLA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.085.919.254 dentro del término, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, contra el puntaje de 13,11 y 30 asignado en los factores de experiencia adicional y capacitación adicional, considerando que aportó dentro de los términos la documentación acreditando más de cinco años de experiencia que le darían 100 puntos y con las certificaciones de capacitación obtendría 60 puntos, para un total de 826,58. Adjunta certificaciones que manifiesta fueron aportadas al momento de inscripción.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, mediante la Resolución CSJVAR21-307 de 3 de agosto de 2021, repuso parcialmente el acto recurrido en el factor experiencia adicional y docencia asignándole 29,83; confirmó respecto del factor de capacitación adicional y concedió la alzada ante esta Unidad, respecto de la no valoración de las certificaciones de dependiente judicial. Por tanto, se estudiará la alzada solo sobre el factor que se concedió.

El señor **WILLIAM ANDRÉS BUITRAGO BETANCOURT**; identificado con cédula de ciudadanía 1.115.074.046, dentro del término, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, contra el puntaje de 45,17 y 40 asignado en los factores de experiencia adicional y capacitación considerando que aportó dentro de los términos la documentación acreditando más de ocho años de experiencia que le darían 100 puntos y con las certificaciones de capacitación obtendría entre 80 y 100 al haber acreditado una maestría y 10 cursos

El Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, mediante la Resolución CSJVAR21-349 de 4 de agosto de 2021, repuso parcialmente el acto recurrido en el factor experiencia adicional y docencia asignándole 100 puntos; confirmó respecto del factor de capacitación adicional y concedió la alzada sobre este factor ante esta Unidad.

² Resolución CJR21-0088; CJR21-0089 y CJR21-0090 Y CJR21-0091, de 25 de marzo de 2021 por medio de las que se resolvieron los recursos de Apelación.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º Acuerdo CSJVAA17-71 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelven los recursos interpuestos por los señores MARÍA FERNANDA PORTILLA MUÑOZ y WILLIAM ANDRÉS BUITRAGO BETANCOURT contra el registro seccional de elegibles, contenido en la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
262441	Secretario Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

- **Experiencia adicional**

En el Acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: “la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

- **Capacitación adicional**

En el acuerdo de convocatoria se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

- **MARÍA FERNANDA PORTILLA MUÑOZ**

En relación con la recurrente **MARÍA FERNANDA PORTILLA MUÑOZ**, le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cédula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
1.085.919.254	Portilla María	518,58	148,00	13,11	30,00	709,69

Resuelto el recurso de reposición mediante la Resolución CSJVAR21-307 de 3 de agosto de 2021, le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cédula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
1.085.919.254	Portilla María	518,58	148,00	29,83	30,00	726,41

Factor experiencia adicional y docencia

Al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de experiencia, se encuentran los que se relacionan:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha Inicial	Fecha Final	Total, tiempo en días
Abogado Juan Rodríguez Chaves	Dependiente Judicial	02-08-2010	30-06-2012	689
Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto	Practica académica	23-01-2012	16-11-2012	0
Abogado Juan Rodríguez Chaves	Dependiente Judicial	26-11-2012	06-12-2013	371
Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto	Judicatura	13-01-2014	14-10-2014	272
Abogado Juan Rodríguez Chaves	Dependiente Judicial	20-10-2014	31-03-2015	162
Municipio de Consacá Nariño	Prestación de servicios	01-04-2015	04-05-2015	34
Juzgado 1 Penal Especializado de Pato	Oficial Mayor	05-05-2015	30-11-2015	206
Juzgado 1 Penal Especializado de Pasto	Auxiliar Judicial	28-12-2015	18-01-2016	21
Abogado Juan Rodríguez Chaves	Dependiente Judicial	20-01-2016	08-02-2016	19
Tribunal Superior sala penal de Pasto	Auxiliar Judicial	07-09-2016	11-09-2017	365
Juzgado 4 Penal Municipal	Oficial Mayor	12-09-2017	20-10-2017	39
Total				2178

Examinados los documentos aportados por la recurrente, durante el término de inscripción, se estableció que la aspirante acreditó 2178 días de experiencia. A los 2178 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 360 días y quedan 1818 días, que equivalen a un puntaje de 100,00, en el ítem de experiencia adicional y docencia.

El certificado de práctica académica en el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto no es susceptible de puntuación por cuanto constituye requisito de pregrado conforme lo señalado en el numeral 3.5.7. del Acuerdo de convocatoria.

Así las cosas, se establece que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional y Docencia es de 100,00 puntos; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca en dicho factor al conformar el registro seccional de elegibles, 13,11, modificado mediante la Resolución CSJVAR21-307 de 3 de agosto de 2021, por medio de la que fue resuelta la reposición puntuando con 29,83 no corresponde al puntaje real a asignar, por lo tanto, se modificará como se dispondrá en la parte resolutive.

- WILLIAM ANDRÉS BUITRAGO BETANCOURT

En relación con el recurrente **WILLIAM ANDRÉS BUITRAGO BETANCOURT**, le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cédula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
1.115.074.046	Buitrago William	600,00	171,50	45,17	40,00	856,67

Resuelto el recurso de reposición mediante la Resolución CSJVAR21-349 de 4 de agosto de 2021, le fueron publicados los puntajes que siguen:

Cédula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
1.115.074.046	Buitrago William	600,00	171,50	100,00	40,00	911,5

Factor Capacitación Adicional

Al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de capacitación se relacionan los siguientes:

No.	Título	Institución	Nivel de estudios	No. Horas	Puntaje
1	Bachiller técnico	Tulio Enrique Gascón	-----	-----	0
2	Certificación de estar matriculado en x semestre del programa de derecho	Institución Universitaria Unidad Central del Valle	-----	-----	0
3	Certificación de terminación de estudios de derecho	Institución Universitaria Unidad Central del Valle UCEVA	-----	-----	0
4	Abogado	Institución Universitaria Unidad Central del Valle UCEVA	Profesional	-----	0
5	Maestría Derecho constitucional	Universidad Libre	-----	-----	30
6	Operador de computadores	SYSTEM PLUS	-----	90	5
7	Manejador avanzado de Excel	SYSTEM PLUS	-----	90	5
8	Curso básico de Servidor Judicial digital 2.0	Servidor Judicial digital 2.0	-----	28	0
9	IV Jornada de Actualización en Derecho del Trabajo y de la seguridad Social	UCEVA	-----	12	0
10	Asistente 30° Congreso Colombiano de Derecho Procesal	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	-----	Sin intensidad horaria	0
11	Asistió a la XI Jornada de Derecho Procesal	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	-----	10	0
12	Participó en el XXXI Congreso Colombiano de Derecho Procesal	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	-----	25	0
13	Asistió a la XII Jornada de Derecho Procesal	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	-----	10	0

No.	Título	Institución	Nivel de estudios	No. Horas	Puntaje
14	Participó en el XXXII Congreso Colombiano de Derecho Procesal	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	-----	25	0
15	Participó en el XXXII Congreso Colombiano de Derecho Procesal	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	-----	28	0
16	Asistió a la XIV Jornada de Derecho Procesal	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	-----	10	0
17	Participó en el XXXIV Congreso Colombiano de Derecho Procesal	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	-----	33	0
18	Participó en el II Congreso Internacional de Derecho y VII Congreso Internacional de Criminología y Derecho Penal	Universidad Libre	-----	24	0
Total					40

De conformidad con los documentos aportados por el aspirante durante el término de la inscripción, la Certificación de terminación de estudios de derecho, el título y acta de grado de Abogado, no son s de puntaje para el factor capacitación adicional como quiera que estos documentos sólo le permiten acreditar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo y no puede valorarse dos veces.

El certificado de Bachiller y el de estar matriculado en el X semestre del programa de derecho, no son susceptibles de valoración.

El título de Maestría en Derecho constitucional, de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria le otorga 30 puntos.

Los cursos de Operador de computadores y Manejador avanzado de Excel le otorgan 5 puntos, cada uno para un total de 10.

Los documentos de capacitación que se relacionan no son objeto de puntuación adicional por incumplir el requisito exigido de acreditar 40 horas o más de intensidad horaria³:

- Curso básico de Servidor Judicial digital 2.0
- IV Jornada de Actualización en Derecho del Trabajo y de la seguridad Social
- Asistente 30° Congreso Colombiano de Derecho Procesal
- Asistió a la XI Jornada de Derecho Procesal
- Participó en el XXXI Congreso Colombiano de Derecho Procesal
- Asistió a la XII Jornada de Derecho Procesal
- Participó en el XXXII Congreso Colombiano de Derecho Procesal
- Participó en el XXXII Congreso Colombiano de Derecho Procesal
- Asistió a la XIV Jornada de Derecho Procesal
- Participó en el XXXIV Congreso Colombiano de Derecho Procesal
- Participó en el II Congreso Internacional de Derecho y VII Congreso Internacional de Criminología y Derecho Penal

³ Artículo 2° numeral 5.2.1, iv) del Acuerdo CSJSUA17-177 de 6 de octubre de 2017.

En este orden, el puntaje a otorgar es de 40 puntos, como lo dispuso el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca en el acto recurrido, razón por la que será confirmado de conformidad con lo motivado.

Respecto de los documentos que acreditan experiencia laboral y capacitación allegados por los recurrentes con el escrito de apelación, con el fin de que se le consideren en esta etapa, se advierte que no son susceptibles de valoración, toda vez que fueron aportados extemporáneamente, esto es con posterioridad al día 27 de octubre de 2017, fecha límite de inscripción, en garantía del derecho de igualdad que le asiste a todos los concursantes y a los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

No obstante, resulta importante señalar a los recurrentes que los documentos podrán ser aportados en los meses de enero y febrero de cada año, posterior a la firmeza del Registro de Elegibles y durante la vigencia del mismo, de conformidad con el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

En consecuencia, se modificará la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, por medio de la que el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al cargo de secretario de Juzgado Municipal, en el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJVAA17-71 de 6 de octubre de 2017, puntuando con 29,83 el factor de experiencia adicional y docencia a favor de la señora **MARÍA FERNANDA PORTILLA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.085.919.254.

Por otro lado, se confirmará la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al cargo de Secretario de Juzgado Municipal, en el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJVAA17-71 de 6 de octubre de 2017, en el factor de capacitación adicional al señor **WILLIAM ANDRÉS BUITRAGO BETANCOURT**; identificado con cédula de ciudadanía 1.115.074.046 como se ordena en el aparte resolutive de conformidad con lo motivado.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR parcialmente la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, por medio de la que el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al cargo de secretario de Juzgado Municipal, en el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJVAA17-71 de 6 de octubre de 2017, respecto de la señora **MARÍA FERNANDA PORTILLA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.085.919.254, en el factor de experiencia adicional y docencia, de conformidad con lo motivado. Los puntajes de la aspirante quedan así:

Cédula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
1.085.919.254	Portilla María	518,58	148,00	100,00	30,00	796,58

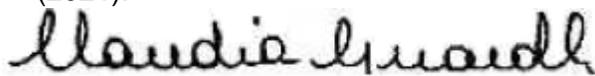
ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021⁴, por medio de la que el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al cargo de secretario de Juzgado Municipal, en el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJVAA17-71 de 6 de octubre de 2017, en el factor de capacitación adicional al señor **WILLIAM ANDRÉS BUITRAGO BETANCOURT**; identificado con cédula de ciudadanía 1.115.074.046, de conformidad con lo motivado.

ARTÍCULO 3°.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR esta Resolución a los señores **MARÍA FERNANDA PORTILLA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.085.919.254 y **WILLIAM ANDRÉS BUITRAGO BETANCOURT**; identificado con cédula de ciudadanía 1.115.074.046; a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/ERC/AVAM

⁴ “Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017.”